



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

RESOLUCIÓN

VISTO:

Que, el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) le otorgó a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha (CO.SE.GA) la licencia que la habilita a brindar el servicio de televisión por cable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Enacom tomó la decisión de inscribir a la cooperativa achense «en el Registro de Servicios TIC», dentro del rubro del «servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y radioeléctrico para la localidad de General Acha, provincia de La Pampa».

Que, toda intención de trabajo en conjunto que involucre a este municipio y a la institución más importante de nuestra ciudad, como lo es Co.Se.GA, redonda en beneficio para la sociedad.

Que las cooperativas cumplen un rol fundamental, ya que son entidades sin fines de lucro, solidarias, y democráticas.

Que, el derecho a la comunicación es la protección jurídica que reclama el derecho de todas las personas al acceso en condiciones de igualdad material a la información y al conocimiento sin someterse a las leyes del mercado permitiendo la libre expresión de la ciudadanía.

Que, la libertad de expresión debe garantizar el derecho a la comunicación para todos, de manera inclusiva y no diluyente, porque es un derecho humano esencial individual y social. En función de lo cual, no caben los condicionamientos para acceder a licencias, y menos reservar las mismas sólo a los que detentan fines comerciales.

Que, brindar este nuevo servicio permitirá que amplios sectores de la comunidad, con independencia de su condición socio-económica, puedan contar en un futuro con un servicio de tv cooperativo a un costo menor, con un gran beneficio social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Legislativo el otorgamiento por parte de Enacom de la licencia que habilita a la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha (CO.SE.GA) a brindar el servicio de televisión por cable.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente resolución a los integrantes del Consejo de Administración de CO.SE.GA.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N° 22/2020